



RESOLUCIÓN No. **5693**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO CUARTO DE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTES No. CP 002-2014"

EL(A) DIRECTOR(A) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014 y la Resolución 6278 del 28 de octubre de 2014 y

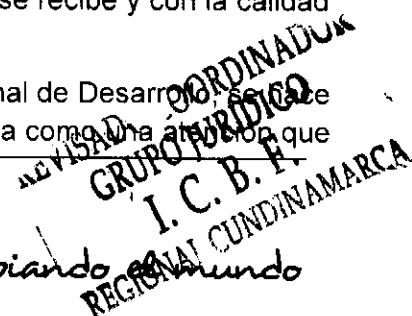
CONSIDERANDO

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Que a partir de la expedición de la Ley 1450 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, se hace énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que





RESOLUCIÓN No. **5693**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO CUARTO DE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTES No. CP 002-2014"

cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales se ha demostrado la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han evidenciado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

Que el contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización e irá hasta el treinta (30) de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el artículo 1.5.1.1 de la Resolución No. 3146 del treinta (30) de mayo de 2014, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6278 del veintiocho (28) de octubre de 2014 mediante la cual se hace una delegación especial para contratar, le corresponde al Director(a) de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la ordenación del gasto en los asuntos relacionados con la contratación de las modalidades de Primera Infancia y Nutrición.

Que la presente convocatoria pública cuenta con un prepuesto oficial de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$57.554.912.561)**, el cual se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24714 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias otorgadas por el CONFIS, tal como consta en el oficio 2-2014- 037673 de fecha 6 de octubre de 2014 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la distribución de cupos de vigencias futuras efectuada por la Dirección Financiera de la Dirección General.



RESOLUCIÓN No. **5693**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO CUARTO DE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTES No. CP 002-2014"

Qué para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que el comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. "El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso".

Que se hace necesario modificar el comité evaluador, por cuanto la cantidad de propuestas presentada por los proponentes requirió contar con un mayor número de servidores públicos y contratistas, para la verificación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el comité evaluador, el cual quedara así:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	EVALUACIÓN
CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ - Coordinadora Jurídica	EVALUACION JURIDICA
DIANA CAROLINA MENDEZ - Contratista Grupo Jurídico	
CARLOS MARIO VALERO BECERRA - Contratista Grupo Jurídico	
FIDEL EMIGDIO QUEVEDO PASTOR - Contratista Grupo Jurídico	
LUZ DARY RODRIGUEZ PEREIRA - Contratista Grupo Jurídico	
YALEIDY ANDREA RICO RADA - Coordinadora Grupo Financiero	EVALUACION FINANCIERA
ELBA MATILDE OJEDA - Profesional Grupo Financiero	
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ - Contratista Grupo Financiero	
JUAN PACBLO VIVAS CELIS - Contratista Grupo Financiero	

OFICINA ASISTENCIAL
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **5693**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO CUARTO DE LA
 APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTES No. CP 002-2014"**

<p>ANA ESPERANZA PRIETO DIAZ - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica ADRIANA PAOLA PABON - Contratista Grupo Asistencia Técnica CESAR AUGUSTO MORENO - Contratista Grupo Asistencia Técnica KAREN STEPHANIA SUAREZ - Contratista Grupo Asistencia Técnica BEITXY YAMILE MANTILLA - Contratista Grupo Asistencia Técnica GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ - Contratista Grupo Asistencia Técnica ANGELA JOHANA VELA ACOSTA - Contratista Grupo Asistencia Técnica ANA MARIA ARBOLEDA RAMIREZ - Contratista Grupo Asistencia Técnica OMAIRA ANGELICA CASTRO ROMERO - Contratista Grupo Asistencia Técnica SAIN ASDRUBAL CALDERON REYES - Contratista Grupo Asistencia Técnica LEONARDO ANDRES LEYTON CUERVO - Contratista Grupo Asistencia Técnica ALEXANDRA JIMENEZ JIMENEZ - Contratista Grupo Asistencia Técnica GLORIA E. ROJAS LOPEZ - Profesional Grupo Asistencia Técnica CAROLINA ARDILA BAQUERO - Profesional Grupo Asistencia Técnica SANDRA YAMILE VELASQUEZ PARDO - Contratista Grupo Asistencia Técnica SEGUNDO ISMAEL ROJAS HERRERA - Profesional Grupo Asistencia Técnica JOSE DELFIN DIAZ G. - Contratista Grupo Asistencia Técnica BEATRIZ HELENA GARAVITO AVILA - Contratista Grupo Asistencia Técnica GLORIA AMPARO AGUDELO MAHECHA - Profesional Grupo Asistencia Técnica JULIENE PUENTES ORJUELA - Contratista Grupo Asistencia Técnica JADY ANDREA RUEDA BERNAL - Contratista Grupo Asistencia Técnica ANA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ - Profesional Grupo Asistencia Técnica</p>	<p>EVALUACIÓN TÉCNICA</p>
--	---------------------------



RESOLUCIÓN No. **5693**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO CUARTO DE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTES No. CP 002-2014"

ANDRES HERNANDO DIMATE NOVA - Contratista Grupo Asistencia Técnica	
BLAN STELLA TORRES RAMIREZ - Contratista Grupo Asistencia Técnica	
AMANDA DEL SOCORRO GUTIERREZ - Profesional Grupo Asistencia Técnica	

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


MARIA EUGENIA BUSTOS JIMENEZ
DIRECTORA REGIONAL CUNDINAMARCA

Revisaron: Clara Ines Jimenez Rodriguez - Coordinadora Grupo Juridico
Ana Esperanza Prieto Diaz - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Gloria Mercedes Hernandez Cubillos - Abogada Direccion Regional
Proyectó: Carolina Mendez - Contratista Grupo Juridico
Beitxy Mantilla - Contratista Grupo Asistencia Técnica
Adriana Pabon - Contratista Grupo Asistencia Técnica

Handwritten scribbles or marks, possibly initials or a signature, located in the center of the page.

Small handwritten marks or text at the bottom left of the page.